

**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. –
DR. JHOEL ESCUDERO SOLIZ - JUEZ CONSTITUCIONAL**

Nosotras, Abogada **HOLANDA KETTY FALCONES LOPEZ**, ecuatoriana, de estado civil casada, de 63 años de edad, portadora de la cédula de Ciudadanía No. **090777468-1**; y, Economista **SOFIA CATALINA VARGAS PLUA**, ecuatoriana, de estado civil soltera, de 40 años de edad, portadora de la cédula de Ciudadanía No. **091952175-7**, por nuestros legítimos y propios derechos, como servidoras públicas del **INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL**, dentro de la **ACCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS Y DICTÁMENES CONSTITUCIONALES Caso No. 43-23-IS**, comparecemos ante Usted, con el debido respeto, decimos y solicitamos;

En cumplimiento a la disposición de la Corte Constitucional, de fecha 4 de julio de 2024, el mismo que en su parte pertinente indica; *".....oficiese, por segunda y última vez, al Tribunal Único de Garantías Penales del Cantón Guayaquil, al Instituto Nacional de Patrimonio y Cultura; y a las accionantes Ketty Holanda Falcones López y Sofía Catalina Vargas Pluas, que en el término de 48 horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, bajo prevenciones de ley, se pronuncien respecto al cumplimiento de las medidas de reparación dictadas en la sentencia de 16 de marzo de 2022 emitida por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Provincial de Justicia de Guayas, en los siguientes puntos: a) La ejecución del reintegro al puesto de trabajo de trabajo de Holanda Ketty Falcones López y Sofía Catalina Vargas Plúa; b) El estado de la ejecución del pago de la reparación económica, pago de remuneraciones y demás beneficios de ley que las accionantes hayan dejado de percibir de conformidad con señalado en el art. 19 de la LOGJCC; y, c) El estado de la ejecución concurso de méritos y oposición. Cabe señalar que el Instituto Nacional de Patrimonio y Cultura deberá remitir toda la documentación que respalde el cumplimiento de las medidas.....".* Al respecto le informamos lo siguiente:

- 1.- Mediante Acción de Personal INPC-DATH-2024-0250, de fecha 14 de junio de 2024, se da cumplimiento con el reintegro de la servidora Ab. Ketty Holanda Falcones López, al cargo de Abogado Regional, en la UNIDAD DE ASESORIA INSTITUCIONAL - ZONAL 5 Y 8 del INPC, dicho reintegro al puesto de trabajo fue desde el 17 de junio de 2024.
- 2.- Mediante Acción de Personal INPC-DATH-2024-0249, de fecha 14 de junio de 2024, se da cumplimiento con el reintegro de la servidora Econ. Vargas Plua Sofia Catalina, al cargo de Analista de Planificación Regional, en la UNIDAD DE ASESORIA INSTITUCIONAL - ZONAL 5 Y 8 del INPC, dicho reintegro al puesto de trabajo fue desde el 17 de junio de 2024.
- 3.- Con relación a la Reparación Económica se están realizando por nuestra parte con la demanda ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, a efecto

que se designe un perito contable y realicen las liquidaciones ordenada en la sentencia constitucional.

4.- Con relación a los Procesos de los Concursos de Méritos y Oposición, las accionantes están a la espera de la convocatoria para poder postular y participar en los concursos que se dieran en lo posterior.

Además debemos manifestar que con fecha 18 de junio de 2024, ingresamos escrito en la oficina de la Corte Constitucional con sede en la ciudad de Guayaquil, informamos que fuimos reintegradas a nuestro puesto de trabajo el día 17 de junio de 2024, es decir que el INPC está cumpliendo parcialmente la sentencia constitucional.

AUTORIZACIÓN Y NOTIFICACIONES. -

Las notificaciones que me correspondan, las recibiré en el correo electrónico:
adantoro1977@hotmail.com holanda301260@gmail.com
victoratocha2233@gmail.com sofiacatalina1983@hotmail.com

Designamos como nuestra defensa técnica a los Abogados Adán Toro Solís y Víctor Atocha Morales, a quienes autorizamos para que, con su sola firma, de manera conjunta o individual, presenten todos los escritos y realicen todas las diligencias necesarias para la defensa de la presente causa, así como para que concurren en nombre y representación a las diligencias que correspondan.

Firmamos conjuntamente con nuestros abogados defensores.

Es de Justicia,



Firmado digitalmente por:
HOLANDA KETTY
FALCONES LOPEZ

HOLANDA KETTY FALCONES LOPEZ
C.C. No. 090777468-1



Firmado digitalmente por:
SOFIA CATALINA
VARGAS PLUA

SOFIA CATALINA VARGAS PLUA
C.C. Nro. 091952175-7

SECRETARIA REGIONAL
OFICINA REGIONAL
GUAYAQUIL

Recibido el 05 JUL 2024 a las 13:52
Por: *[Signature]*
Anexos: *[Signature]*
Firma



Firmado digitalmente por:
ADAN ANTONIO
TORO SOLIS

AB. ADAN ANTONIO TORO SOLIS
Reg. CJ. 09-2008-56 F.A.